



# BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

*Aprobado mediante Resolución Rectoral  
N° 2807-R-UNICA-2018*





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

**BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL  
PROYECTO:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA.**

**COD. INVERSION 2308227.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**SECCIÓN I**

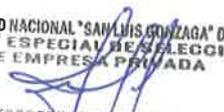
**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**IMPORTANTE:**

- *En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.*

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230. (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Invierte Pe, su reglamento y Directivas Vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### **IMPORTANTE:**

- *Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.*
- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al proyecto de inversión.*

### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA  
RUC N° : 20148421014  
Domicilio legal : PROLONG. AYABACA C-9 URB. SAN JOSE – ICA  
Teléfono: : 056-228406  
Correo electrónico : [RECTOR@UNICA.EDU.PE](mailto:RECTOR@UNICA.EDU.PE)

### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de SUPERVISAR la ELABORACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO y EJECUCIÓN del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN – CHINCHA - ICA", código de inversión N° **2308227**.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



#### 1.4. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 194,373.85 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres y 85/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>2</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 194,373.85 Ciento noventa y cuatro mil Trecientos setenta y tres y 85/100 soles	174,936.47 Ciento setenta y cuatro mil Novecientos treinta y seis y 47/100 soles	213,811.23 Doscientos trece mil Ochocientos once y 23/100 soles

**IMPORTANTE:**

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial.

#### 1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL .

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

#### 1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendarios, de los cuales 60 d.c. corresponden a la supervisión de la elaboración del expediente, 240 d.c. a la supervisión de la ejecución de la obra 60 d.c. a la liquidación de la obra.

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

<sup>2</sup> Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

## **IMPORTANTE:**

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

## **1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de Tarifas.

## **1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo N° 6.

## **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES**

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 10.00, en el Banco de la Nación, a la cuenta corriente N° 00 -601-062380 , de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; y con el recibo de pago, recabar un CD con las bases y el perfil del PIP, en la oficina del Comité Especial ubicada en calle Huánuco N° 218, 2do piso aula EP/A-209 en el siguiente horario de 9.00 am a 15.00 am.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACOEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realizará a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública: [WWW.UNICA.EDU.PE](http://WWW.UNICA.EDU.PE) y de PROINVERSION: [WWW.PROINVERSION.PE](http://WWW.PROINVERSION.PE). La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

**1.3. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, Apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almondrales  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

En caso se presente una sola expresión de interés, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

### **IMPORTANTE:**

*Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*

*Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.*

*En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considerará como no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considerará inválido el contrato y no surte efectos.*

### **1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS**

Conforme al artículo 104 del Reglamento y en concordancia con la Segunda y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendares  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

9  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
  - b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
  - c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

## 1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases en el mismo plazo prevista para la presentación de expresiones de interés..

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230, su Reglamento u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo podrán ser presentadas por quienes hayan presentado su expresión de interés, dirigidas al Comité Especial.

Asimismo, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, podrán modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no podrá ser invocado por estos como causal de apelación.

## 1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almondrales  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



Especial, no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la absolución de consultas y observaciones, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

### 1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la integración de Bases, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSION.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del Reglamento.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

### 1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAÑCHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

11  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL R.  
SEGUNDO MIEMBRO



Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contendrá la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de consorcio, que deberá contener como mínimo la información que permita identificar a los integrantes del consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

#### 1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

13  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



devolverá(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anotará tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anotará tal circunstancia en el acta y mantendrá las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

### 1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deberán ser expresados con dos decimales.

### 1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del Reglamento.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos  
Propuesta Económica : 100 puntos

En caso se presente una sola expresión de interés, para la evaluación de las propuestas,

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

### 1.12.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasarán a la evaluación técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

### 1.12.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo N° 2** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

15  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



Donde:

- i = Propuesta
- Pi = Puntaje de la propuesta económica i
- Oi = Propuesta Económica i
- Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### 1.13 ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo N° 2** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.11.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, deberá seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

#### **IMPORTANTE:**

*En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:*

*"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este deberá contar con la capacidad presupuestal correspondiente."*

La adjudicación de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

#### 1.14 DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento.

#### 1.15 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

#### 1.16 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPÍTULO II**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1 RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2 PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se podrá interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se podrán impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSION en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

**2.3 GARANTÍA PARA LA APELACIÓN**

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

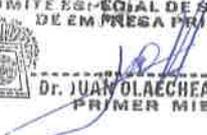
Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento.

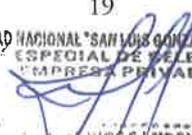
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

## 2.4 ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

19  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JOSÉ DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPITULO III  
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**3.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el contrato de supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de máximo diez (10) Días.

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de supervisión, en el plazo máximo de diez (10) Días, la entidad privada supervisora tiene diez (10) Días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato de supervisión.

De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccione el contrato de supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Empresa Privada puede formular oposiciones contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del presente Reglamento, las mismas que son presentadas en un plazo máximo de dos (2) Días hábiles contados de otorgada la buena pro y son resueltas por el Titular de la Entidad Pública en un plazo máximo de cinco (5) Días hábiles

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Una vez suscrito el contrato de supervisión, la Empresa Privada solicita a la Entidad Pública la información relacionada al procedimiento de contratación de la entidad privada supervisora. La Empresa Privada puede advertir a la Entidad Pública observaciones relacionadas al procedimiento de contratación.

**3.2 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al Adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y el Reglamento.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no deberá estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de consorcio.*

### **3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

21  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la Liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la Liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto serán las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

### 3.4 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento.

La Entidad Privada Supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del Proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato de supervisión. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo, dentro de los tres (3) Días siguientes de su aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública..

### 3.5 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

**3.6 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

**3.7 CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral, el cual se incluye en el **Anexo N° 7** de las Bases.

**3.8 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

23  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



### 3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230, el Decreto Legislativo N° 1250 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

25  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 1**

**DEFINICIONES**

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

**Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de la Entidad Pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 2-B de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la Entidad Pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la Entidad Pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macro – económico Multianual. No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consorcio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

**Contrato de Supervisión:** Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230.

**Convenio de Inversión:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada financista y ejecutora del Proyecto de Inversión y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

**Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto.

**Empresa Vinculada:** Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

**Entidad Pública:** Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Monto Contractual:** Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

**Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

**Postor:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

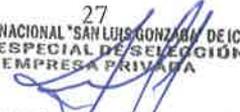
**Propuesta Económica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases.

**Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

27  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

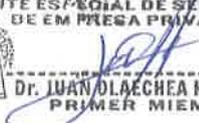
**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>**

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	06 de Diciembre de 2018
Presentación de Expresiones de interés y Registro de participantes. (1)	Del 07/12/2018 Hasta 13/12/2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases.(2)	Del 07/12/2018 Hasta 13/12/2018 En la Oficina del comité Especial Ubicada en la calle Huánuco N°218, 2do piso aula EP/A-209 en el siguiente horario DE 9.00 am A 15.00 pm.
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3).	Del 13/12/2018 Hasta 18/12/2018
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional.(4)	19/12/2018
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 .(5)	28/12/2018 . a horas 9.00 am En la Oficina del comité Especial Ubicada en la calle Huánuco N°218, 2do piso aula EP/A-209.
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 31/12/2018 Hasta 04/01/2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro .	05/01/2019 En la Oficina del comité Especial Ubicada en la calle Huánuco N°218, 2do piso aula EP/A-209, a horas 9.00 am.

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina del comité Especial Ubicada en la calle Huánuco N°218, 2do piso aula EP/A-209, Local Central, en el siguiente horario de 9.00 am A 15.00 pm.  
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

<sup>3</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

29  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizarán en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

## **IMPORTANTE:**

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.
- En caso se presente un solo postor, el comité especial debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 128 del presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 3**

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación<sup>4</sup> son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.</li> </ul> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas<sup>5</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Formato N° 6)</b></li> </ul> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.</li> <li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.</li> </ul>
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encontrarse habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)</li> <li>• Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES y no estar inhabilitado o suspendido.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del RUC</li> <li>• Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES</li> </ul> <p><b>IMPORTANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></li> </ul>

<sup>4</sup> La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

<sup>5</sup> En caso de presentarse en consorcio.



B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una (01) Camioneta 4x4</li> <li>• Una (01) computadora portátil</li> <li>• Un (01) nivel topográfico</li> <li>• Una (01) impresora multifuncional</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.</li> </ul>															
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina en el lugar de la obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</li> </ul>															
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u> <b>SUPERVISION EXPEDIENTE TECNICO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo y/o Responsabilidad</th> <th>Profesional</th> <th>N°</th> <th>Requisito mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>1</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura (*)</td> <td>Arquitecto</td> <td>1</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>				Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul>	Especialista en Arquitectura (*)	Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos</li> </ul>
Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia														
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul>														
Especialista en Arquitectura (*)	Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos</li> </ul>														



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

				de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto.
	Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Estructuras.</li> </ul>
	Especialista en Mecánica de Suelos (*)	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o cimentaciones.</li> </ul>
	Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones electromecánicas.</li> </ul>
	Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Ingeniero Civil y/o Ingeniero	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años,</li> </ul>

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



	Sanitario		<p>sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.</li> </ul>
--	-----------	--	---

(\*) La participación del personal está en función de la ejecución del servicio.

**SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia
Supervisor	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar tres años (03) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de obras similares.</li> </ul>
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Supervisión de obras similares.</li> </ul>
Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra, Especialista en Estructuras en obras similares.</li> </ul>





				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá contar con Maestría en Ingeniería Estructural (***)</li> </ul>	
		Especialista en Seguridad (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Seguridad en obras en general.</li> </ul>
		Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico electricista	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares.</li> </ul>
<p>(*) La participación del personal está en función de la ejecución de la obra.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 11 y N° 12</b> referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>					
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>				
<b>C.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 388,747.70 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete y 70/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Supervisión de obras de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, sustitución, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas tales como: infraestructuras educativas, universidades, iglesias, cementerios, edificaciones de vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, centros comerciales, espacios deportivos (estadios, piscinas,</p>			





		<p>coliseos), hospitales, centros de salud, postas médicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad y el tiempo mínimo de experiencia del postor.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i></li></ul>
--	--	---

**ANEXO N° 4**

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OTAECNEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVÁS  
SEGUNDO MIEMBRO



La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del Local Central de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, sito en la oficina del Comité Especial ubicada en calle Huánuco N° 218, 2do piso aula EP/A-209, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION] conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1: Propuesta Técnica:** El sobre será rotulado:

Señores [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial
<b>PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]</b>
<b>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</b>

**SOBRE N° 2: Propuesta Económica:** El sobre será rotulado:

Señores [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial
<b>PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]</b>
<b>SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</b>

## 1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en [INDICAR NUMERO DE COPIAS<sup>6</sup>] copia(s).

<sup>6</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos <sup>7</sup> la siguiente documentación:

**Documentación de presentación obligatoria:**

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo N° 6** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro deberá presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del

<sup>7</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.

- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo podrán acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
  - Copias simples de las constancias de trabajo; o
  - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en el artículo 36 y 104 del Reglamento.

## **IMPORTANTE:**

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

## **Documentación de presentación facultativa:**

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos,

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada. o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

39  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



- ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado;



- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

**d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

**IMPORTANTE:**

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

**1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA<sup>8</sup>**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

**IMPORTANTE:**

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

<sup>8</sup> La propuesta económica solo se presentará en original.



**ANEXO N° 5**

**FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. METODOLOGIA PROPUESTA</b>	<b>[10] puntos</b>
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido es el siguiente: Procedimientos de Control de Supervisión: La metodología deberá tener procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y podrá incluir los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Control de Calidad</li> <li>b. Control de Plazos</li> <li>c. Control económico de la obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta <b>[10] puntos</b></p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta <b>0 puntos</b></p>
<b>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>[90] puntos</b>
<p><b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b>, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1 : Maestría en Ingeniería Estructural y Especialización en Ingeniería Sismo Resistente NIVEL 2 : Curso de Ingeniería Estructural y Especialización en Ingeniería Sismo Resistente</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de <b>TÍTULOS, CONSTANCIAS O CERTIFICADOS.</b></p>	<p>NIVEL 1: <b>[40] puntos</b></p> <p>NIVEL 2: <b>[20] puntos</b></p>

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>B.1.2 CAPACITACIÓN:</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como <b>JEFE DE SUPERVISION</b> en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de Gerencia, Diseño y Evaluación de proyectos para la ejecución de obras, Costos y Presupuestos por computadora S10, Gestión Ambiental, Autocad, MS Project</li> </ul> </li> <li>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como <b>ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS</b> en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de capacitación en Diseño Estructural</li> </ul> </li> </ol> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de DIPLOMAS, CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.</p>	<p>Más de 80 horas lectivas: <b>[20] puntos</b></p> <p>Más de 50 hasta 80 horas lectivas: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de 80 horas lectivas: <b>[20] puntos</b></p> <p>Más de 50 hasta 80 horas lectivas: <b>[10] puntos</b></p>
<p><b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como <b>JEFE DE PROYECTO</b> habiéndose desempeñado en tal cargo como Proyectista y/o Jefe de Proyecto en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares.</li> </ol> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, sustitución, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas tales como: infraestructuras educativas, universidades, iglesias, cementerios, edificaciones de vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, centros comerciales, espacios deportivos (estadios, piscinas, coliseos), hospitales, centros de salud, postas médicas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de 06 meses: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de 01 hasta 06 meses: <b>[05] puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>9</sup></b></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

<sup>9</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



**IMPORTANTE:**

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
- Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

La Evaluación Económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i
- O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i
- O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

**1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00





**ANEXO N° 6**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:**

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA.**

**COD. INVERSION 2308227.**

**1. FINALIDAD**

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN – CHINCHA - ICA", con código de inversión N° 2308227 tiene como objetivo brindar una adecuada prestación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. El proyecto se desarrollará en las áreas de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ubicada en el FUNDO HIJAYA y a la altura del Km 201 de la Panamericana Sur, en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, tomando como base el Estudio de pre inversión a nivel de Perfil de Proyecto- PIP aprobado por la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

La finalidad del presente contratación es contar con los servicios de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que tenga la responsabilidad de velar por la correcta elaboración del Expediente Técnico, ejecución y liquidación del proyecto de inversión pública, así como del cumplimiento del convenio de inversión suscrito entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en adelante la ENTIDAD PUBLICA, y la respectiva EMPRESA PRIVADA, así como de los respectivos contratos de construcción y demás contratos, de corresponder, celebrados entre la EMPRESA PRIVADA y los EJECUTORES DEL PROYECTO vinculados a los referidos proyectos, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, que permitan que los trabajos ejecutados por la EMPRESA PRIVADA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada permita contar con infraestructuras seguras, durables, funcionales y estéticas, dentro del plazo previsto.

**2. ANTECEDENTES**

- La Ley 29230 "Ley de Obras por Impuestos", es un mecanismo que permite la financiación de proyectos públicos con la participación del sector privado a fin de promover, dinamizar y agilizar las inversiones públicas, permitiendo a los gobiernos locales ampliar su marco presupuestal y liberar recursos humanos, con el objetivo de cristalizar obras de calidad en menor tiempo, lo cual redundará en el bienestar de la población.
- El proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN – CHINCHA - ICA", con código de inversión N° 2308227 fue declarado viable el 04 de julio del 2016 mediante Formato SNIP 9 de la Oficina de Programación e Inversiones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

### 3. TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN

Concurso Público

### 4. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es: **TARIFAS**

### 5. COSTO DE INVERSION

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 194,373.85 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres y 85/100 Soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El costo de supervisión incluye lo siguiente:

Detalle	Costo (S/)
Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	19,437.38
Supervisión de la ejecución y liquidación de la obra	174,936.47
<b>TOTAL</b>	<b>194,373.85</b>

### 6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del servicio de supervisión es de 360 días calendarios, de los cuales 60 dc. corresponden a la supervisión de la elaboración del expediente, 240 dc. a la supervisión de la ejecución de la obra 60 dc. a la liquidación de la obra.

### 7. NORMATIVA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificaciones vigentes (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- En caso de existir divergencias entre los presentes términos de referencia y/o los estudios de preinversión declarados viables, respecto a la normativa legal aplicable es obligación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA poner en conocimiento de la ENTIDAD PUBLICA dichas divergencias, previa a la presentación de su propuesta, a fin de que esta determine la acción a seguir.
- La normativa señalada líneas arriba no es limitativa, por lo que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá a su criterio y con justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinente, previa aceptación de la ENTIDAD PUBLICA.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



## 8. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Se requiere seleccionar y contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios como ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN – CHINCHA - ICA", con código de inversión N° 2308227. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión del proceso constructivo de la obra, control técnico, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos.

## 9. ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCION DEL SERVICIO

A continuación se presenta una relación de las principales actividades del Supervisor sin que sea limitativa, debiendo los proponentes profundizar y detallar sus actividades considerando lo indicado a continuación.

### 9.1 DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

Supervisar la elaboración de los estudios definitivos y el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente técnico.

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.

Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.

### 9.2 DURANTE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE L OBRA

#### 9.2.1 Principales actividades previas a la ejecución de la obra

La Supervisión comprenderá desde las actividades preliminares a la ejecución de la obra, como por ejemplo, inspección del terreno, revisión y verificación en campo y en gabinete de diseño del proyecto, revisión del estudio de suelos, disponibilidad del terreno, verificación de los niveles y participación en la entrega del terreno.



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

Supervisión y verificación de la existencia de permisos, documentación necesaria para el inicio de los trabajos, pólizas, etc., demoliciones previas, suministro de material de compactación (afirmado), transporte de materiales, maquinarias, equipo para la obra y otros.

La revisión y verificación de lo indicado en el párrafo anterior se realizará en coordinación con la Oficina Técnica y se considera de fundamental importancia debiendo entenderse como una optimización del mismo.

Después de su participación en la entrega de terreno, al residente de obra y durante los siguientes cinco (10) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra, contrastando con el perfil técnico de la obra y su compatibilidad con el terreno, verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, B.M., verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

Emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y dar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria, con la finalidad de comunicar a la ENTIDAD de las omisiones y deficiencias del expediente técnico, que generen reformulaciones, modificaciones, adicionales de obra y otras acciones técnico-administrativas o legales.

Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la Entidad, ejercerá ante las autoridades competentes, todas las acciones necesarias para reservar los documentos necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.

## 9.2.2. Principales actividades durante la ejecución de la obra y del equipamiento ligado a la obra

- a) Participar en la entrega del terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisión y control de instalaciones, equipo de construcción, laboratorio y personal del Contratista.
- b) Revisar los estudios definitivos y Expediente Técnico y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones.
- c) Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.
- d) Realizar el control e informar a la Entidad, sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra, presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el Contratista y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLKECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

- e) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- f) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos, especificaciones técnicas demás documentos que conforman el expediente técnico, en concordancia con el reglamento vigente.
- g) Programar y coordinar reuniones periódicas con el CONTRATISTA.
- h) Asistir y participar en las reuniones que organice la Oficina General de Infraestructura.
- i) Supervisar y verificar la realización de las pruebas de control de calidad de los materiales que corresponde al contratista y de las etapas constructivas.
- j) Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y de campo que se hayan efectuado.
- k) Ejecutar pruebas de aseguramiento de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, de ser necesario, así como pruebas de verificación de materiales.
- l) Sostener con la Oficina General de Infraestructura y las oficinas técnicas una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- m) Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros correspondientes, así como los presupuestos adicionales y/o deductivos, si fuera el caso, sustentándolos con las documentación técnico económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- n) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la prevención de riesgos (seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el CONTRATISTA de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las pólizas de seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.
- o) Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra referente a la gestión de medio ambiente, dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno a cargo del CONTRATISTA de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- p) Preparación de informes de avances mensuales y de liquidación de obra.
- q) Remisión de los informes especiales a la Oficina General de Infraestructura, cuando esta lo requiera o las circunstancias lo determinen.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACOECHA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



- r) Absolver las consultas del CONTRATISTA de la obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al CONTRATISTA.
- s) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique, a su juicio, la buena marcha de la obra así como el retiro de materiales o equipo de mala calidad. Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, de ser el caso, para su presentación y trámite para su aprobación ante la Entidad. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- t) Tramitar con su opinión y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del CONTRATISTA de la obra y, de ser el caso, que excedan su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- u) Asesorar a la Dirección General de Infraestructura de la UNICA en controversias con el contrato y/o terceros.
- v) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas de control de la Contraloría General de la República en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

### 9.2.3 Actividades de recepción de obra, liquidación de contrato e Informe Final

- a) Antes de la recepción de obra, el CONTRATISTA deberá haber presentado los Planos Post Construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de la obra), metrados finales y la memoria descriptiva valorizada, catálogos y manuales del equipamiento integral para su revisión. El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a dichos documentos, los que presentara al Comité de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra.
- b) El SUPERVISOR dentro de los cinco días (05) calendarios de la solicitud del CONTRATISTA para la recepción de la obra y su equipamiento, dará cuenta de este pedido a la Oficina General de Infraestructura, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- c) Al término de la obra inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- d) El SUPERVISOR procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos efectuados por el sistema de sumaalzada en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post-construcción de la obra deberán estar suscritos por el SUPERVISOR y así mismo por el representante legal del CONTRATISTA.
- e) Participar en el acto de recepción de obra y asesorar efectuando las mediciones y pruebas correspondientes, tomando nota de las observaciones del Comité a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del CONTRATISTA. El Comité de recepción junto al CONTRATISTA verificarán



el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.

- f) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el CONTRATISTA. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- g) De no existir observaciones, se procederá a la recepción final de la obra y su equipamiento, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el CONTRATISTA en el cuaderno de obra, salvo sustento del SUPERVISOR en contrario.
- h) La SUPERVISION mantendrá informado a la Oficina General de Infraestructura del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el CONTRATISTA solicitará la recepción final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificará la subsanación de las observaciones formuladas en el acta.
- i) La SUPERVISION revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el representante legal del CONTRATISTA y la remitirá a la Oficina General de Infraestructura en los plazos de Ley, conjuntamente con la liquidación del contrato de supervisión.
- j) Elaborar el Informe Final, revisar y aprobar la liquidación de obra presentada por el CONTRATISTA y presentar la liquidación del contrato de supervisión para aprobación por parte de la Oficina General de Infraestructura.

#### 9.2.4 Actividades de seguridad de obra

- a) Aprobar en coordinación con la Oficina General de Infraestructura a través de las oficinas técnicas, las normas de seguridad propuestas por el CONTRATISTA y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas propiedades, autorizando su continuación cuando el CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- b) Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin. Verificar si el CONTRATISTA ha previsto la información de los trabajos a los usuarios.
- c) Exigir al CONTRATISTA la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.

#### 9.3 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
RESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

- a) La SUPERVISION asumirá la responsabilidad total por la supervisión de las actividades desarrolladas durante la construcción de la obra efectuada por la empresa contratada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo.
- b) La SUPERVISION tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra, de ser necesario realizar ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- c) La SUPERVISION será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, plan de desvío y todo lo referente a las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de obra y lo indicado en el contrato.
- d) Es responsabilidad de la SUPERVISION controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra, exigiendo al CONTRATISTA de la obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al CONTRATISTA de obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
- e) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del CONTRATISTA, comunicando a la Oficina General de Infraestructura los vencimientos con un mes de anticipación.
- f) Es responsabilidad de la SUPERVISION, previa autorización de la Entidad, la elaboración y presentación oportuna de los presupuestos adicionales y/o deductivos que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de Supervisión y el representante del CONTRATISTA de la obra.
- g) La SUPERVISION no tendrá derecho a retribución adicional de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- h) La SUPERVISION deberá mantener un control permanente sobre los adelantos de materiales y/o directos otorgados al CONTRATISTA de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas.
- i) Es responsabilidad de la SUPERVISION que la amortización del adelanto directo otorgado al CONTRATISTA se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianzas por el adelanto directo.
- j) Vigilar que el CONTRATISTA de la obra publique oportunamente los avisos sobre desvíos o instrucciones de tránsito vehicular y supervisar que el CONTRATISTA de la obra señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.



- k) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la SUPERVISION comprenden no solamente a los establecidos en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual la universidad iniciará las acciones judiciales pertinentes, de ser el caso.
- l) La SUPERVISION no tendrá autoridad para exonerar al CONTRATISTA de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago.
- m) Por ningún motivo la SUPERVISION valorizara una obra adicional en la planilla de la obra contratada.
- n) La SUPERVISION será responsable del aseguramiento de la calidad de la obra realizando las pruebas que estime necesarias.
- o) En el caso de que la obra requiera de obras adicionales, previa autorización de la SUPERVISION y de la Oficina General de Infraestructura, el CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente expediente técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto que justifique dicho adicional y presentarlo oportunamente a la Oficina General de Infraestructura para su aprobación.

#### 9.4 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La SUPERVISION adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del CONTRATISTA, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato.

En su propuesta técnica la SUPERVISION con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

La SUPERVISION analizará y evaluará las muestras de pruebas de aseguramiento de calidad en el laboratorio de suelos y concreto de su propiedad o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros, de ser necesario. Para la ejecución de los ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la Oficina General de Infraestructura. En cualquier caso, la SUPERVISION será la responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

La SUPERVISION propondrá a la Oficina General de Infraestructura para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de las obras.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas, la SUPERVISION definirá los trabajos necesarios a fin de llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del



CONTRATISTA no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

**9.5 DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION A PRESENTAR**

El supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia.

**a) REVISIÓN DEL ESTUDIO:**

Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones.

**b) VALORIZACIONES.**

Las valorizaciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

**c) INFORMES MENSUALES.**

Informes de las actividades Técnico - Económico -Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

**1. Del área de Supervisión:**

Actividades desarrolladas por el supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.

Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el contratista o con terceros.

Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior

**2. Del área del Contratista de Obra:**

Informe acerca de los avances físicos y valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.



Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.

Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad Contratante, si lo considera indispensable.

Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto.

d) **INFORMES ESPECIALES.**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma, tal como se indica en el formato de la Entidad de los lineamientos de supervisión.

e) **INFORME FINAL.**

Incluirá la medición final de la obra y evaluación del residente de obra, a criterio del supervisor.

Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la Obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, planos post construcción que haya realizado (incluye archivos de Auto CAD en CD).

El informe final, incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra y de protección ambiental.

El Informe Final, incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.

El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.

f) **INFORME DE CIERRE DE PROYECTO**

El Informe de cierre de proyecto deberá elaborarlo conforme el formato respectivo del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**9.6 CONDICIONES GENERALES.**

La provisión de oficina y mobiliario en obra, que requiera el supervisor, para la supervisión de la obra, será responsabilidad del residente de obra.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto, es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad, para informar o asesorar en asuntos concernientes a la supervisión y ejecución de la obra.

El supervisor deberá absolver las consultas del residente de obra, con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.

El supervisor, efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el supervisor está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El supervisor, hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

El supervisor, revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista.

El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, cuadernos de obra y planos de replanteo, este último debidamente firmados por el Residente y el supervisor. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

En caso de haber modificaciones del proyecto original, la Entidad proporcionará a él supervisor, los archivos de los planos digitalizados en CD, así como se le facilitará la impresión de los planos de replanteo.

El supervisor, deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El supervisor, estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán su permanencia en la obra.

## 10. PERFIL DEL POSTOR

### 10.01 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR

El consultor debe contar con la especialidad en el RNP, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría del consultor y/o supervisor en dicho registro.

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Restado capítulo Consultor de Obras con especialidad en **CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES**, según lo indicado en el artículo N° 239 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a continuación se detalla:

#### **CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES:**

*Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
RESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



Importante: si algún postor omite presentar en su oferta la constancia de inscripción en el RNP, la Entidad no podrá descalificar dicha oferta, por ser esta una obligación de la Entidad relacionada a la verificación respectiva, a menos que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tal condición.

**10.02 SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES**

Se considerará como obras similares a:

Para Supervisión de la elaboración del expediente técnico:

Elaboración de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, sustitución, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas tales como: infraestructuras educativas, universidades, iglesias, templos, cementerios, edificaciones de vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, centros comerciales, espacios deportivos (estadios, piscinas, coliseos), hospitales, centros de salud, postas médicas.

Para Supervisión de la ejecución de la obra:

Supervisión de obras de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, sustitución, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas tales como: infraestructuras educativas, universidades, iglesias, templos, cementerios, edificaciones de vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, centros comerciales, espacios deportivos (estadios, piscinas, coliseos), hospitales, centros de salud, postas médicas.

**10.03 PERSONAL CLAVE**

**10.03.01 SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul>
Especialista en Arquitectura (*)	Arquitecto	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto.</li> </ul>
Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años,</li> </ul>

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

				<p>sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Estructuras.</li> </ul>
Especialista en Mecánica de Suelos (*)	en de	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o cimentaciones.</li> </ul>
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	en	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones electromecánicas.</li> </ul>
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	en	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.</li> </ul>

(\*) La participación del personal está en función a la ejecución del servicio (supervisión del expediente técnico)

(\*\*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

Nota: El personal propuesto para la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrá ser el mismo que se presente para la supervisión de la ejecución de la obra.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



10.03.02 SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia
Supervisor	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar tres años (03) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de obras similares.</li> </ul>
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos (02) de experiencia como Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Supervisión de obras similares.</li> </ul>
Especialista Estructuras (*) en	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra, Especialista en Estructuras en obras similares.</li> <li>Deberá contar con Maestría en Ingeniería Estructural (***)</li> </ul>
Especialista Seguridad (*) en	Ingeniero Civil	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Seguridad en obras en general.</li> </ul>
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico electricista	1	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra, Especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares.</li> </ul>

(\*) La participación del personal está en función a la ejecución de la obra

(\*\*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

(\*\*\*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título o Diploma.

Para ambos casos, supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

59  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



El personal propuesto podrá ser reemplazado en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. El reemplazante deberá reunir las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado y descritas en los cuadros anteriores.

La colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, debiendo los profesionales mantener su condición de habilidad durante el plazo de ejecución contractual.

#### 10.04 EQUIPAMIENTO

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia.

El equipamiento estratégico es el siguiente:

- Una (01) Camioneta 4x4
- Una (01) computadora portátil
- Un (01) nivel topográfico
- Una (01) impresora multifuncional

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida o mediante presentación de una DECLARACION JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos (el formato es libre)

#### 11. FORMA DE PAGO

El pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Obras por Impuestos. Asimismo, las mayores prestaciones del servicio de supervisión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de Obras por Impuestos

La forma de pago se explica a continuación:

1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el informe mensual conforme al Contrato de Supervisión. Una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.
2. La Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Cabe señalar que el comprobante será emitido a nombre de la ENTIDAD PUBLICA.
3. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora, la Empresa Privada deberá remitir a la Entidad Pública el comprobante de pago.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESAS PRIVADAS  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESAS PRIVADAS  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESAS PRIVADAS  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**12. PENALIDADES**

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará afectada a las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	INFRACCION	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UIT VIGENTE	Según informe del Área correspondiente de la Oficina General de Infraestructura
	<b>INFRACCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE</b>
2	Incumplimiento del uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión	Por día	0.05%
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta	Por día	0.05%
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050 en la realización de los trabajos	Por ocurrencia	0.05%
5	No cumplir con la presentación de los contenidos que se especifica en los términos de referencia para las valorizaciones, informes mensuales, informes especiales, informe final u otros requeridos por la Entidad dentro del plazo establecido en los términos de referencia	Por ocurrencia	0.05%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	Por ocurrencia	0.05%
7	No exigir a la empresa ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada o el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la Empresa Privada	Por ocurrencia	0.05%
8	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos	Por ocurrencia	0.05%
9	No cumple con la presentación del informe sobre solicitudes de ampliación de plazo presentada por la empresa ejecutora, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contabilizados desde la fecha de presentación de la empresa ejecutora.	Por cada día de atraso	0.05%

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazán Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
61  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



PENALIDADES			
N°	INFRACCION	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
10	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas	Por ocurrencia	0.05%

**13. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

De detectarse alguna infracción cometida por la EMTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el coordinador deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considera como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación. De verificarse que la ENTIDAD PRIVADA SUIUPERVISORA no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso se le comunicara mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la ENTIDAD PUBLICA
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor

**14. CONFORMIDAD DE LOS INFORMES**

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los informe estará a cargo de la Oficina de Infraestructura de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**15. NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS**

En caso sea necesario notificar algún acto técnico – administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de Notificación.

La impresión del correo electrónico "enviado – recibido" acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones, sea bajo cualquier modalidad.

**16. REQUISITOS DE CALIFICACION**

Los requisitos de calificación son los siguientes:

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>	
<b>A.1</b>	<b>REPRESENTACIÓN</b>	<u>Requisitos:</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.</li> </ul> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Promesa de consorcio con firmas legalizadas<sup>10</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Formato N° 6)</b></li> </ul> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.</li> <li>Promesa de consorcio con firmas legalizadas.</li> </ul>
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Encontrarse habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)</li> <li>Perona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES y no estar inhabilitado o suspendido.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del RUC</li> <li>Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES</li> </ul> <p><b>IMPORTANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</li> </ul>
<b>B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una (01) Camioneta 4x4</li> <li>Una (01) computadora portátil</li> <li>Un (01) nivel topográfico</li> <li>Una (01) impresora multifuncional</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la</li> </ul>

<sup>10</sup> En caso de presentarse en consorcio.



		disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.																		
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina en el lugar de la obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</li> </ul>																		
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u> SUPERVISION EXPEDIENTE TECNICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo y/o Responsabilidad</th> <th>Profesional</th> <th>N°</th> <th>Requisito mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>1</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura (*)</td> <td>Arquitecto</td> <td>1</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras (*)</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>1</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>			Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul>	Especialista en Arquitectura (*)	Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto.</li> </ul>	Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en</li> </ul>
Cargo y/o Responsabilidad		Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia																
Jefe de Proyecto		Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Jefe de Proyecto.</li> </ul>																
Especialista en Arquitectura (*)		Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto.</li> </ul>																
Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en</li> </ul>																	





# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

				la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Estructuras.	
	Especialista en Mecánica de Suelos (*)	de	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o cimentaciones.</li> </ul>
	Especialista Instalaciones Eléctricas (*)	en	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones electromecánicas.</li> </ul>
	ESPECIALISTA en Instalaciones Sanitarias (*)		Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.</li> </ul>

(\*) La participación del personal está en función de la ejecución del servicio.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito mínimo/Experiencia
Supervisor	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar tres años (03) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de obras similares.</li> </ul>
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Supervisión de obras similares.</li> </ul>
Especialista en Estructuras (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Estructuras en obras similares.</li> </ul>





# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá contar con Maestría en Ingeniería Estructural (***)</li> </ul>	
		Especialista en Seguridad (*)	Ingeniero Civil	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos (02) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Seguridad en obras en general.</li> </ul>
		Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico electricista	1	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia no menor de 10 años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>• Sustentar dos años (02) de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares.</li> </ul>
		<p>(*) La participación del personal está en función de la ejecución de la obra.  <b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 11 y N° 12</b> referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>			
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>				
<b>C.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 388,747.70 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete y 70/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Supervisión de obras de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, sustitución, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones públicas o privadas tales como: infraestructuras educativas, universidades, iglesias, cementerios, edificaciones de vivienda multifamiliar, viviendas unifamiliares, centros comerciales, espacios deportivos (estadios, piscinas,</p>			

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Mag. Lourdes Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



	<p>coliseos), hospitales, centros de salud, postas médicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad y el tiempo mínimo de experiencia del postor.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i></li></ul>
--	---





**ANEXO N° 7**

**PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

Conste por el presente documento, la contratación **DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA. COD. INVERSIÓN 2308227**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], designado por [INDICAR RESOLUCIÓN O DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

**IMPORTANTE:**

- *En caso de consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL



PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias (en adelante, la Ley)
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes (en adelante, el Reglamento)
- Decreto legislativo N° 1252 , DL que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento y directivas vigentes.
- En caso de existir divergencias entre los presentes Términos de Referencia y /o los Estudios de pre Inversión declarados viables, respecto a la normativa legal aplicable es obligación de la Entidad Privada Supervisora poner en conocimiento de la Entidad Pública dichas divergencias, previa a la presentación de su propuesta , a fin de que este determine la acción a seguir.
- La normativa señalada líneas arriba no es limitativa, por lo que la Entidad Privada Supervisora podrá a su criterio y con la Justificación necesaria usar los manuales técnicos que considere pertinente, previa aceptación de la Entidad Pública.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

CONSIGNAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN]

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será gestionado en marco del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Será cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y será financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO Ó PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancelará a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la conformidad.

[CONSIGNAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN]

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicitará a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago.

## IMPORTANTE:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lloréns Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
71  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



- Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del reglamento de la ley.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, serán las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

**IMPORTANTE:**

Considerar como alternativas para dar inicio del servicio de supervisión las siguientes:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
  - La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
  - La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.
- De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>12</sup>, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato<sup>13</sup>: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a

<sup>12</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>13</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVALTA  
SEGUNDO MIEMBRO



través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE<sup>14</sup>], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del Reglamento.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento.

### CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**<sup>15</sup>:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 o las normas que lo reemplacen, y el artículo 248-A del Reglamento de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto legislativo N° 1341, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 o las normas que lo reemplacen, y el artículo 248-A del Reglamento de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto legislativo N° 1341, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>14</sup> Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

<sup>15</sup> En concordancia con el en Decreto de Urgencia N° 003-2017 y normas que lo reemplacen.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplicará lo establecido en los artículos 109 y 111 del Reglamento, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y se rigen, en general, por lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento.

Estas penalidades se encuentran calculadas, independientemente a la penalidad por mora, en los términos de referencia de las Bases.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 y el Decreto Legislativo N° 1250.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		



**IMPORTANTE:**

- La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el Decreto Legislativo N° 1250 por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, podrá someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

<sup>16</sup> Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje de OSCE, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACNEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

**"LA ENTIDAD PÚBLICA"**

**"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"**

## FORMATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACNEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**FORMATO N° 1**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS <sup>17</sup>**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**  
 Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL Ó JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
(2) Domicilio Legal:		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
(7) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.		
Correo Electrónico:		

Fecha del Registro:

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos**  
**del Representante legal o común, según corresponda**

<sup>17</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
 DE EMPRESA PRIVADA  
  
 Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
 DE EMPRESA PRIVADA  
  
 Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
 PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
 COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
 DE EMPRESA PRIVADA  
  
 Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
 SEGUNDO MIEMBRO



**FORMATO N° 2**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>18</sup>

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>18</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lou des Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

## FORMATO N° 3

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZON SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázón Almondrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

## FORMATO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**FORMATO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
83  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-CESEP-UNICA

## FORMATO N° 6

### PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMECLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMECLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
<b>TOTAL:</b>	<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

### IMPORNTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA

Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA

Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMERO MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA

Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO



**FORMATO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Mag. A. Lourdes Lazón Almondrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN OLAVECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
-----  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (\*)**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Mag. A. Lourdes Lázón Almendrades  
PRESIDENTE

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL  
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]  
Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>19</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
El tipo de cambio venta debe corresponder a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.  
Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 9**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (\*\*)**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPLEADO DE EMPRESA PRIVADA  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

Seniores  
**COMITÉ ESPECIAL  
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.  
Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE EMPLEADO DE EMPRESA PRIVADA  
Dr. JUAN OLACHEA HUARAY  
PRIMER MIEMBRO  
Dr. JUAN DE DIOS SANBOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 10**

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(MODELO)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
<b>TOTAL :</b>	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Mag. A. Lourdes Lázaro Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN OLAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA



Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Mag. A. Lourdes Lazón Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLAECHEA HUARCA  
PRIMER MIEMBRO  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## FORMATO N° 12

### EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

#### IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

.....  
Firma y sello del Representante Legal  
Nombre / Razón social del postor

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Marisol Lázaro Almendrales  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACOECHA HUARCAY  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 13**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO  
(Correo Electrónico)**

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

<b>DESTINATARIO</b> (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZON SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZON SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZON SOCIAL]
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DOCUMENTO NOTIFICADO</b>			
<b>CONTENIDO</b> (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
<b>ASUNTO / SUMILLA</b> (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
<b>VENCIMIENTO</b> (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador  
de la Entidad Pública**  
DNI N° .....

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. Gerardo Lazo Almendrades  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OLACHEA HUARCAYA  
PRIMERO MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 14**

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)  
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Jorge Lazón Almendrades  
RESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN OZAECHEA HUARCAYA  
PRIMER MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA PRIVADA  
  
Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS  
SEGUNDO MIEMBRO